

Comisión de Aplicación de Normas

► Proyecto de resultado de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el Estudio General: La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación

Introducción

1. La Comisión saluda la oportunidad de examinar el Estudio General preparado por la Comisión de Expertos, titulado *La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación*. El Estudio abarca dos instrumentos, a saber, el Convenio (núm. 150) y la Recomendación (núm. 158) sobre la administración del trabajo, 1978. La Comisión observa que un Estudio General anterior, en 1997, se centró en el tema de la administración del trabajo.
2. La Comisión destaca que el Estudio General se ha elaborado en un momento oportuno a la luz de los cambios rápidos y fundamentales que están produciéndose en el mundo del trabajo, y de las diversas crisis que este ha experimentado. Pone de relieve que unas administraciones del trabajo efectivas en consonancia con el Convenio núm. 150 son fundamentales para lograr el trabajo decente, garantizar la promoción y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y crear un entorno favorable en el que las empresas sostenibles puedan contribuir en sus operaciones a la obtención de dichos logros.
3. La Comisión destaca que los retos planteados por la pandemia de COVID-19 muestran que las administraciones del trabajo tienen un papel esencial que desempeñar al proteger los derechos de los trabajadores, mitigar el impacto de las crisis en el empleo y garantizar una recuperación centrada en las personas. Por consiguiente, es necesario establecer, fomentar y mantener sistemas de administración del trabajo sólidos que puedan ser resistentes a las crisis financieras, económicas, sociales y ambientales. La creación de administraciones del trabajo sólidas y efectivas también es esencial para lograr los objetivos establecidos en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y en el Llamamiento mundial a la acción de la OIT para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente.
4. Los mandantes tripartitos ponen de relieve que, en los Gobiernos nacionales, las administraciones del trabajo son los principales interlocutores de la OIT y tienen por objeto reunir a los actores pertinentes con una ambición común de promover un desarrollo sólido, sostenible e inclusivo mediante el fortalecimiento de la solidaridad mundial, la coherencia de las políticas y la acción concertada.

La situación y las necesidades de los Estados Miembros

5. La Comisión pone de relieve que el diálogo social tripartito efectivo, basado en el respeto de la libertad sindical y la negociación colectiva, debería formar parte integrante de cada función desempeñada por el sistema de administración del trabajo. Esto contribuye a una gobernanza participativa e inclusiva, y fomenta la confianza de todos los asociados en el sistema de administración del trabajo. El diálogo social es un motor que impulsa la resiliencia social y económica, la competitividad, la estabilidad, el crecimiento, y el desarrollo sostenible e inclusivo. Por consiguiente, la Comisión destaca que las administraciones del trabajo deberían garantizar que se proporcionen recursos y apoyo suficientes a los mecanismos de cooperación bipartita y tripartita, las consultas y las negociaciones, y que estos ocupen o sigan ocupando un lugar destacado en la formulación de políticas.
6. La Comisión también señala que los mandantes tripartitos ponen énfasis en la necesidad de una estrecha colaboración y coordinación entre los organismos gubernamentales y entre los diferentes actores responsables de los sistemas de administración del trabajo, incluidos los organismos paraestatales. Esto es esencial para garantizar que las políticas laborales y las medidas reglamentarias se armonicen con otros ámbitos de política en el programa gubernamental y se apliquen efectivamente. A fin de proteger a los trabajadores más vulnerables en el mercado de trabajo, se necesita una respuesta gubernamental integral, en la que deberían participar múltiples ministerios y partes interesadas.
7. Entre las funciones desempeñadas por las administraciones del trabajo, la Comisión pone de relieve la importancia de una formulación de políticas sólida, centrada en las personas y de base empírica, que se apoye en información y datos fiables y actualizados. En relación con esto, la Comisión subraya la importancia de las actividades de las administraciones del trabajo relativas a investigaciones y estudios con objeto de garantizar que las complejidades y novedades del mundo del trabajo en evolución se reflejen de una manera adecuada. La participación de los interlocutores sociales en estas actividades es fundamental para aumentar la pertinencia de las investigaciones y los resultados en materia de políticas.
8. La Comisión subraya el papel esencial que desempeña la inspección del trabajo en el sistema de administración del trabajo. Los mandantes tripartitos destacan que un sistema de inspección del trabajo que funcione adecuadamente es fundamental para la aplicación efectiva y el control de las normas del trabajo, a fin de garantizar la paz social, promover la buena gobernanza y contribuir a los progresos económicos y sociales. La Comisión pone de relieve que las iniciativas privadas de cumplimiento y los mecanismos de autorregulación pueden complementar las inspecciones públicas del trabajo, pero no disminuir las responsabilidades de los Gobiernos en este ámbito o sustituir las inspecciones públicas del trabajo periódicas y exhaustivas.
9. Dependiendo del contexto nacional, la Comisión destaca que la creación de alianzas público-privadas puede demostrar ser beneficiosa para la prestación de determinados servicios de administración del trabajo, incluidas las alianzas con las universidades y las instituciones de formación. Al mismo tiempo, la Comisión subraya que los Gobiernos tienen la responsabilidad y la obligación de velar por la organización general y por el funcionamiento efectivo de la administración del trabajo. Pone de relieve la importancia de que los Gobiernos garanticen la transparencia, la coordinación, el control y la participación de las organizaciones representativas e independientes de empleadores y de trabajadores en el diseño, la puesta en práctica y la evaluación de dichas iniciativas. Estas alianzas deberían complementar, pero no pueden sustituir, la función que desempeña el Gobierno al elaborar y aplicar políticas, leyes y reglamentos laborales.

10. La Comisión pone de relieve que la digitalización, incluida la utilización de la inteligencia artificial, plantea tanto oportunidades como retos, y que las administraciones del trabajo tienen un papel primordial que desempeñar en la elaboración de políticas y otras medidas, incluidas medidas reglamentarias, con objeto de beneficiarse de estos cambios tecnológicos y de responder a ellos, en estrecha cooperación y consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas e independientes. La Comisión señala en particular que la introducción de tecnologías digitales exige inversiones en infraestructuras tecnológicas y en la ciberseguridad que pueden plantear retos en términos de costos, implementación y mantenimiento, especialmente para las pymes. La Comisión también destaca el acceso desigual de los trabajadores y los empleadores a las tecnologías digitales o a las competencias digitales necesarias, lo que puede dar lugar a una brecha digital.

Concepto común

11. En vista de la rápida evolución del mundo del trabajo, la Comisión hace hincapié en el papel fundamental que desempeña la administración del trabajo al anticiparse y adaptarse a dichas transformaciones en beneficio de la promoción del trabajo decente, la buena gobernanza y las empresas sostenibles que pueden generar empleo productivo y promover la innovación. Las administraciones del trabajo deberían adaptarse y modernizarse continuamente para garantizar que sus servicios sigan siendo pertinentes y que los mercados de trabajo sean más resistentes, sostenibles e inclusivos en el futuro. Estos esfuerzos de modernización pueden llevar a explorar nuevos enfoques de gobernanza y gestión, en particular políticas, servicios y enfoques nuevos para fortalecer las normas del trabajo. Los mandantes tripartitos subrayan que todo esfuerzo de modernización debería respetar el Estado de derecho, el tripartismo, el diálogo social, el interés público, la buena gobernanza y la transparencia.
12. Al tiempo que toma nota de que la falta de recursos sigue socavando la eficacia de los sistemas de administración del trabajo en muchos países, la Comisión afirma la importancia de garantizar que las administraciones del trabajo estén dotadas de recursos humanos y financieros adecuados, así como de medios tecnológicos y materiales, para su buen funcionamiento y el desempeño eficaz de sus tareas, incluso durante las crisis. La Comisión destaca que esto es particularmente pertinente para los servicios de inspección del trabajo, dado que se enfrentan a retos nuevos o persistentes, como el crecimiento de la economía informal, la naturaleza cambiante de las relaciones laborales y el surgimiento de nuevos riesgos relacionados con el trabajo. Los recursos también deberían incluir medios digitales apropiados para generar, almacenar y procesar datos, sin dejar de lado la protección de los datos personales de los trabajadores.
13. Los mandantes tripartitos ponen de relieve que los marcos de políticas para la gobernanza del trabajo pueden sustentarse en medidas jurídicas y reglamentarias adecuadas destinadas a garantizar el trabajo decente para todos teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades de las empresas sostenibles, en particular las pymes, para hacer realidad efectivamente el trabajo decente. Dichas medidas deberían diseñarse para cubrir a todos los trabajadores, incluidos los más vulnerables a los déficits de trabajo decente, como los trabajadores de la economía informal, las mujeres, los trabajadores jóvenes, los trabajadores de edad, los trabajadores con discapacidad y los trabajadores migrantes. Al tiempo que reconoce que la economía digital está emergiendo rápidamente como una de las transformaciones más significativas en el mundo del trabajo, la Comisión resalta la necesidad de que las administraciones del trabajo, cuando las condiciones nacionales lo requieran, promuevan progresivamente la extensión de las funciones de la administración del trabajo, las condiciones de trabajo y de vida profesional de determinadas categorías de trabajadores, en consonancia

con el artículo 7 del Convenio núm. 150. Además, en un mundo cada vez más interconectado, las administraciones del trabajo son esenciales para abordar los retos del mundo del trabajo que trascienden las fronteras nacionales y para hacer del trabajo decente una prioridad a todos los niveles.

Medios de acción de la OIT

14. La Comisión subraya que en el Estudio General se reafirma la pertinencia de los instrumentos examinados, y recuerda que estos ofrecen una flexibilidad considerable para concebir sistemas de administración del trabajo que respondan a las particularidades de cada contexto nacional. La Comisión recuerda a los Estados Miembros que han ratificado el Convenio la importancia de redoblar sus esfuerzos para garantizar su plena aplicación. Asimismo, alienta a los Estados Miembros que no han ratificado el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificarlo y recuerda que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para evaluar los posibles obstáculos a la ratificación y las formas de superarlos.
15. La Comisión hace hincapié en la importancia de integrar los principios de buena gobernanza en los sistemas de administración del trabajo, tal como se consagra en los instrumentos de la OIT y en consonancia con los principios de las Naciones Unidas mencionados en el Estudio General. Este enfoque permitirá promover la consecución del trabajo decente al tiempo que se avanza en la materialización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida en particular la Meta 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que requiere la creación a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
16. La Comisión también aprueba que la Oficina preste asistencia técnica prioritaria y adaptada a los Estados Miembros, cuando esta se solicite, con objeto de reforzar los sistemas nacionales de administración del trabajo y de apoyar a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la elaboración y el establecimiento de sistemas de administración del trabajo eficaces y coordinados.
17. A este respecto, la Comisión solicita a la OIT que elabore un plan de acción en consulta con los interlocutores sociales, para orientar a los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, con el fin de explorar las posibilidades de seguir reforzando la administración del trabajo a escala nacional. Este plan de acción podría incluir estrategias para la elaboración de políticas laborales, el control del cumplimiento y el diálogo social, secundadas por actividades adecuadas para el fortalecimiento de la capacidad. Además, podría abarcar la creación de una serie de herramientas, como material de orientación que pueda ayudar a la ratificación y aplicación del Convenio, proporcionando información sobre las mejores prácticas y aclaraciones adicionales acerca del contenido de los instrumentos.
18. Por último, la Comisión pide a la Oficina que tenga en cuenta el Estudio General relativo a *La administración del trabajo en un mundo del trabajo en transformación*, la discusión tripartita que ha tenido lugar al respecto y los resultados de dicha discusión en los trabajos correspondientes de la OIT. Expresa su esperanza de que el Estudio General proporcione información y orientación útiles para la discusión recurrente de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2026 sobre el objetivo estratégico relativo al diálogo social.